



Ciudad de La Punta, 12 de Abril de 2017

VISTO:

La Nota N° 013-HCDCDLP-2017 y la Nota N° 015-HCDCDLP-2017 "SOLICITUD AUMENTO DE TAXIS Y REMISES EN LA CIUDAD DE LA PUNTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte.-

Que en Nota N° 013-HCDCDLP-2017, con fecha 10 de marzo de 2017 y Nota N° 015-HCDCDLP-2017 con fecha 16 de marzo remitida por el Ejecutivo Municipal, los taxistas de la ciudad de La Punta solicitan un aumento de tarifas para el servicio que prestan.-

Que es pública y notoria la crisis económica que atraviesa nuestro país, que ha llevado a un deterioro en la economía, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios y servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida.-

Que de una evaluación realizada por la Asesoría legal y por la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad, surge la incidencia de mayores costos actuales del sector, de la inversión realizada y mantenimiento de las unidades que coincide con estudios realizados por municipios vecinos.-

Que por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad a través del aumento del valor de la bajada de bandera, en la implementación de la tarifa nocturna y en la reducción de la distancia recorrida por cada ficha asemejándola a las tarifas existentes en ciudades aledañas.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**



Art. 1°.- Se establecen como tarifas para el funcionamiento de Taxis habilitados en la Ciudad de La Punta, los siguientes conceptos:

- a. Bajada de bandera **\$ 22,30.-** (Pesos Veintidós con treinta centavos)
- b. Ficha cada 180 metros de recorrido **\$2,20.-** (Pesos dos con veinte centavos).-
- c. Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de **\$ 2,20.-** (Pesos dos con veinte centavos).-
- d. La **Tarifa Nocturna** comprendida desde las 00:00 horas hasta las 06:00hs del día siguiente; tendrá un incremento del diez por ciento (10%) de la tarifa diurna.-

Art. 2°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 3°.- Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 4°.- De Forma.-

Vanina Elizabeth Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Sergio R. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta